



Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.

### El Director Administrativo de Control Urbano

En ejercicio de sus funciones, legalmente conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 187 de la ley 136 de 1994, los artículos 109 y 125 de la ley 388 de 1997, el artículo 12 de la Ley 66 de 1968, Ley 633 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, en especial las funciones conferidas en el Artículo 204 del Acuerdo Distrital 024 de 2004, el Decreto Distrital 304 de 2003, el Decreto Distrital 1701 de 2015 (modificado por el Decreto Distrital 399 de 2019) y conforme al procedimiento señalado en la Ley 633 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 1391 de 2022 y la Ley 1437 de 2011 y demás pertinentes, considerando que,

#### 1. Antecedentes

La Constitución Política de Colombia señala en cabeza de los concejos la obligación de vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda<sup>1</sup>. En este orden de ideas el artículo 9° del Decreto Distrital 0304 de 2003 por medio del cual se establece la estructura general de Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias, dispone que la Dirección de Control Urbano, adscrita a la Secretaría de Planeación debe *inspeccionar, vigilar y controlar a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda* en los términos señalados en la Ley 66 de 1968. Actividad reglamentada mediante el Decreto Distrital 1391 de 2022.

La Dirección de Control Urbano de acuerdo con los artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 1391 de 2022 está facultada para 1) tomar posesión inmediata de los negocios, bienes y haberes de las personas jurídicas o naturales que se ocupen de las actividades entendidas como de enajenación de inmuebles destinados a vivienda o disponer su liquidación, si se encuentran incursos en las causales señaladas en la Ley, 2) designar el agente especial o liquidador de la sociedad intervenida y 3) seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en materia de Intervenciones y tomas de posesión.

En cumplimiento de dicho mandato la Dirección de Control Urbano de Cartagena de Indias, tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Grupo Ocean S.A. mediante la Resolución 5915 del 10 de agosto de 2023 y designó a José David Morales Villa identificado con cedula de ciudadanía No.73.154.240, con tarjeta profesional de abogado No.89918 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como su agente especial interventor y/o liquidador<sup>2</sup>.

El señor José David Morales Villa identificado con cedula de ciudadanía No.73.154.240 se notificó y posesionó el 11 de agosto de 2023. De igual forma los recursos de reposición presentados se decidieron por medio de la Resolución No. 7407 de 27 de octubre de 2023 y la Secretaría de Planeación decidió el recurso de queja presentado por medio de la Resolución 8758 de 2023.

En este orden de ideas el acto administrativo se encuentra en firme y contra el mismo no procede recurso alguno.

#### 2. Sobre la modalidad de toma de posesión.

Corresponde al agente especial designado dentro de las obligaciones señaladas en el Artículo noveno de la Resolución 5915 de 2023 la presentación de un concepto integral y plan de acción a la Dirección de Control Urbano dentro de los dos meses siguientes a la

<sup>1</sup> Artículo 313 Corresponde a los concejos: "7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda."

<sup>2</sup> De conformidad con la lista de agentes interventores y liquidadores expedida por la Secretaría de Planeación mediante Resolución 5720 de 2023



Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.

toma de posesión.

Mediante comunicación Oficio 10 de 10 de octubre de 2023 José David Morales Villa en su calidad de agente especial de la sociedad, previo al vencimiento del término inicialmente previsto para la presentación del concepto integral y plan de acción señalado, solicitó prórroga al término inicial para emitir concepto que permita establecer la situación real desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico de la intervenida en atención a la complejidad de la misma.

Con radicado AMC-OFI-0189629-2023 la Dirección de Control Urbano aceptó sus argumentos y prorrogó el plazo para la presentación del concepto integral de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 hasta el 10 de diciembre de 2023.

Mediante el radicado EXT-AMC-23-0148847 de 11 de diciembre de 2023 (siguiente día hábil al señalado) el agente especial radicó documento denominado "REMISIÓN DEL CONCEPTO INTEGRAL Y EL PLAN DE ACCIÓN, ARTICULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 5915 DE 10 DE AGOSTO DE 2023", en la cual emite concepto integral señalando en sus conclusiones que:

*"Inicialmente se recomienda adoptar la modalidad de intervención para administrar. Esta recomendación surge tras un minucioso análisis del presupuesto inicial elaborado por el grupo técnico y el valor estimado de la obra en el proyecto Cartagena Ocean Towers. En este contexto, se plantea la necesidad de buscar alternativas financieras que permitan asegurar la continuidad y el éxito del proyecto. La intervención con fines de administración se vislumbra como una estrategia viable para superar desafíos económicos y proteger los intereses de los adquirentes de vivienda vinculados al proyecto.*

*En primer lugar, se propone la venta de apartamentos disponibles como una fuente inmediata de ingresos. Esta medida no solo aportaría liquidez al proyecto, sino que también podría generar un flujo de capital que contribuiría a cubrir costos y mitigar riesgos financieros. Además, la venta de unidades habitacionales disponibles podría resultar atractiva para posibles inversores o compradores interesados en adquirir propiedades en la zona.*

*Asimismo, creemos viable solicitar el pago de saldos pendientes a los vinculados actuales a la fiduciaria. Esta acción busca optimizar la gestión de los recursos financieros, agilizando la obtención de fondos necesarios para la ejecución de la obra. Al recurrir a esta estrategia, se pretende mejorar la salud financiera del proyecto y garantizar que los recursos estén disponibles de manera oportuna.*

*Por último, se plantea la revisión del modelo de negocio de la torre 1, que se concibió como un Hotel. Explorar posibles ajustes o mejoras en este modelo podría generar ingresos adicionales y contribuir a la sostenibilidad económica del proyecto en su conjunto.*

*En resumen, la intervención para administrar se presenta como una respuesta proactiva y estratégica para abordar los retos financieros en el proyecto Cartagena Ocean Towers. Al considerar la venta de apartamentos, la solicitud de saldos a la fiduciaria y la revisión del modelo de negocio, se busca garantizar la continuidad del proyecto y proteger los intereses de los adquirentes de vivienda, buscando que tengan acceso a sus unidades habitacionales en el futuro. Esta propuesta se enmarca en una visión integral y sostenible de la gestión del proyecto, buscando equilibrar eficazmente los aspectos financieros y las expectativas de los involucrados.*

Ahora bien, sobre el plan de acción señala el agente especial presenta los siguientes hitos como esenciales para su gestión:

*"HITO 1. Levantamiento de Información en detalle. En este punto se deberá realizar una valoración exhaustiva de la torre del hotel y sus elementos, considerando factores críticos como el tiempo de construcción, los costos asociados a la obra, aspectos financieros, el valor del terreno, y la evaluación de los elementos construidos internamente, entre otros. Esta valoración integral tiene como objetivo proporcionar un análisis detallado y preciso que refleje la posición financiera y la viabilidad del proyecto, permitiendo una toma de decisiones estratégica en el ámbito inmobiliario, en pro de los derechos de vivienda de los compradores.*

Resolución No. 8871 de

22 DIC. 2023

Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.



*HITO 2. Liquidación del encargo fiduciario Cartagena Ocean Towers con Alianza Fiduciaria. En este punto se procederá a liquidar el contrato de encargo fiduciario y a realizar acuerdos con los beneficiarios de área con el objeto de establecer los procedimientos y condiciones para la transferencia de activos a su favor y realizar acuerdos con la fiduciaria para el pago de comisiones fiduciarias, y deudas a los bancos.*

*HITO 3. Constitución de nuevo encargo fiduciario. En este punto se deberá constituir un nuevo encargo fiduciario e iniciar una nueva contabilidad de la intervenida, llamando a los beneficiarios de área de la anterior fiducia a completar los saldos pendientes, de conformidad con lo acordado en el acuerdo para la liquidación de la fiducia.*

*HITO 4. Llamamiento a acreedores. En este punto se propone realizar una convocatoria de los acreedores de la intervenida con el propósito de que sustenten de manera formal y detallada sus acreencias con la sociedad. Este proceso incluirá la verificación y acreditación de todos los soportes contables y legales correspondientes que respalden las obligaciones financieras pendientes. La iniciativa busca promover la transparencia, claridad y legalidad en la relación con los acreedores, asegurando una gestión eficiente y documentada de las obligaciones financieras de la sociedad. De igual manera, una vez se cuente con esta información, es pertinente fomentar acuerdos de restructuración de deuda.*

*HITO 5. Venta de unidades inmobiliarias (torre 2). Para revitalizar las ventas de las unidades inmobiliarias en la torre de apartamentos, es imperativo implementar estrategias de mercadeo efectivas que anuncien la reactivación del proyecto. Estas estrategias se centrarán en la creación de campañas publicitarias y una comunicación clara de los beneficios y características distintivas de las unidades disponibles. El objetivo es generar un interés renovado entre los potenciales compradores, consolidando así la presencia del proyecto en el mercado inmobiliario.*

*Igualmente, se propone el desarrollo de iniciativas para la consecución de aliados estratégicos destinadas a potenciar la venta y comercialización de las unidades de apartamentos. Esta estrategia se podrá centrar en la identificación y colaboración con socios estratégicos en el sector inmobiliario, tales como agencias de bienes raíces destacadas, corredores especializados y plataformas de comercialización reconocidas. El propósito es establecer alianzas que optimicen la visibilidad del proyecto, expandan la red de clientes potenciales y fortalezcan la posición competitiva en el mercado.*

*HITO 6. Venta de la torre hotel (Torre 1). En este punto se busca desarrollar estrategias efectivas para la captación de clientes institucionales (fondos de inversión) comprometidos con la adquisición del hotel, con el objetivo de optimizar la obtención de recursos financieros y garantizar una cobertura total o parcial de los pasivos asociados al proyecto.*

*Igualmente, se debe explorar la implementación de vehículos financieros destinados a asegurar la inversión del comprador de hotel o inversionista, proporcionando una salvaguardia integral hasta el cumplimiento adecuado de los requisitos acordados entre las partes involucradas. Recomendamos la utilización de encargos fiduciarios como mecanismo eficiente para este propósito.*

*HITO 7. Convocatoria a posibles interesados. En este punto se pretende llevar a cabo una convocatoria privada con el propósito de invitar a personas naturales o jurídicas de relevancia para participar en el desarrollo y/o construcción del proyecto. Los destinatarios de esta invitación serán seleccionados rigurosamente en función de su experiencia, capacidades técnicas y contribuciones potenciales al proyecto. Este proceso se orienta a establecer asociaciones estratégicas que enriquezcan la ejecución del proyecto y promuevan sinergias positivas para su éxito.*

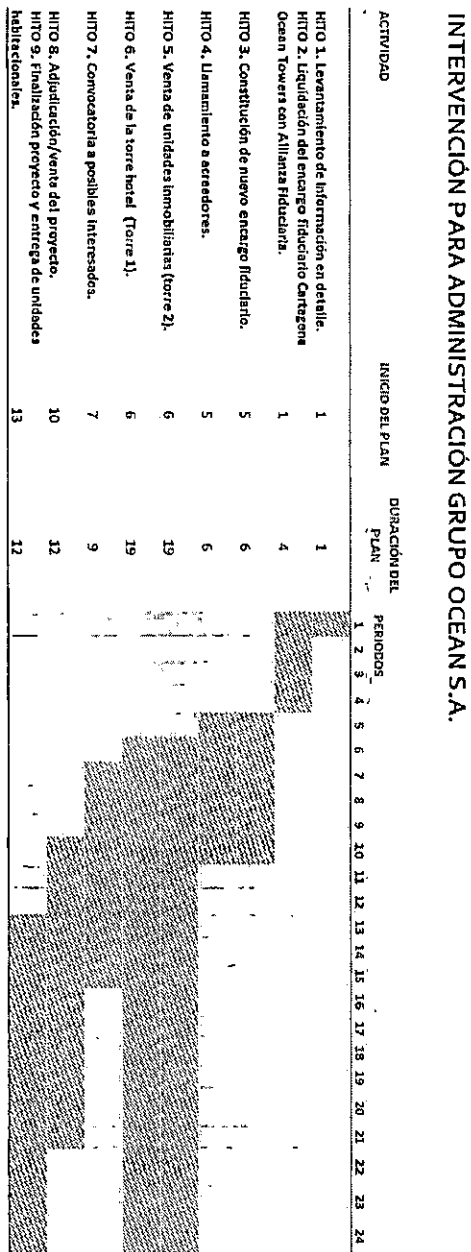
*HITO 8. Adjudicación/venta del proyecto. El hito de Adjudicación/venta del proyecto marca el logro crucial donde se formaliza la transacción de bienes o servicios. Implica la asignación oficial de contratos o la venta de unidades, consolidando el compromiso entre la sociedad Grupo Ocean S.A. y el comprador. Este momento representa un paso clave en el desarrollo del proyecto, estableciendo las bases para su ejecución y éxito.*

*HITO 9. Finalización proyecto y entrega de unidades habitacionales. En este punto, se completan todas las fases del proyecto, y las unidades están listas para su ocupación. La entrega simboliza el cumplimiento de compromisos, la satisfacción del cliente y el logro exitoso de metas, marcando el cierre exitoso del proyecto.*



Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.

En cuanto al tiempo para el desarrollo del plan de acción propuesto el agente especial expone el siguiente Diagrama de Gantt en meses:



En el presente plan de acción se ha contemplado la asignación de los recursos necesarios y la elaboración de los presupuestos de obra esenciales para la conclusión del proyecto en la Torre 2 de apartamentos, que tiene un costo aproximado de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTA Y NUEVE PESOS (\$ 41.499.812.429), incluyendo costos directos e indirectos.

De esta manera, considerando el tiempo que se requiere para desarrollar las actividades preliminares y de obra, se estima que este proyecto tomará alrededor de 24 meses para su debida ejecución, siempre y cuando se cuente con el modelo de negocio adecuado y el respectivo cierre financiero.



Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.

De conformidad con lo señalado en el oficio AMC-MEM-002163-2023 se remitió cuadro con la relación de los productos objeto de entrega por parte del agente interventor donde se evidencia lo siguiente:

CONCEPTO INTEGRAL DIAGNÓSTICO TOMA DE POSESIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO OCEAN S.A.			
PRODUCTOS / PRESENTADOS	S	NO	OBSERVACIONES
Situación actual del proyecto de vivienda desde lo técnico, financiero y jurídico	X		Sin observaciones. Se traslada al asesor contable para adelantar el correspondiente seguimiento a la sociedad.
Estimado de los activos y pasivos a la fecha.	X		Sin observaciones. Se traslada al asesor contable para adelantar el correspondiente seguimiento a la sociedad.
Ruta crítica de la intervención	X		Cronograma – diagrama de GANTT, con la ruta de intervención 18 meses 9 HITOS
Matriz de riesgo de la intervención, que deberá contener:	X		Mapa de riesgos con dos clases de procesos: 1. toma de posesión en blanco y 2. toma de posesión en administración
I). Variable de tiempo y recursos	X		Se ha determinado en el informe integral un costo para la terminación del proyecto por un valor de cuarenta y un mil cuatrocientos novecientos noventa y nueve millones con ochocientos doce mil cuatrocientos veinte y nueve pesos (\$ 41.499.812.429, incluyendo costos directos e indirectos.) 18 meses esto se encuentra en el punto 5 del informe técnico - BARU
Ii). Acciones a emprender en torno al propósito de la intervención.	X		Se propuso en el informe una serie acciones estratégicas para dar insumos técnicos relevantes para la elaboración del informe detallado del agente especial.
Iii). Fecha máxima de ejecución	X		Tiempo: teniendo en cuenta que las actividades preliminares y la ejecución de la obra se estima que es un proyecto, el cual una vez cuente con el modelo de negocio adecuado y el respectivo cierre financiero, tomará alrededor de 18 meses su ejecución. En total señala 24m de intervención.
Iv). Recursos operativos y económicos necesarios e identificación de los actores o factores externos con potencial influencia en cada acción	X		Se evidencia en el informe de manera discriminada los gastos para culminar el proyecto.
Modalidad de Toma de Posesión	X		En administración

Por las razones expuestas por parte del agente interventor y en consideración a las facultades atribuidas a esta Dirección se acoge el concepto integral y en consecuencia se define que la modalidad de intervención y toma de posesión de los bienes y haberes de la sociedad Grupo Ocean S.A. con NIT 900.200.977-3, ordenada mediante Resolución 5915 de 10 de agosto de 2023 sea en administración. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.



**Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.**

Definida la modalidad de intervención en administración se cuenta con un año prorrogable por un término igual para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión.

En este caso el agente especial manifiesta en su concepto integral que requiere veinticuatro meses, para el desarrollo de su plan. Con el fin de garantizar un buen desarrollo de la intervención, lo procedente es conceder dicho plazo desde el comienzo, resaltando la necesidad de adelantar seguimiento a la gestión del agente con el fin de coadyuvar a que se superen los problemas que presenta la intervenida.

### 3. Asignación de honorarios para el Administrador.

El Parágrafo primero del artículo 25 de la Decreto Distrital 1391 de 2022, señala que: El procedimiento se rige por las disposiciones contempladas en el Decreto (Ley) 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF-.

De igual forma la Dirección adoptó el "Procedimiento de intervenciones administrativas" consistente en el manual de actividades contenido en el CODIGO PTUDCU01-P003, que en su actividad 13 establece que "corresponde a la Dirección de Control Urbano definir los honorarios que se le asignan al agente especial o liquidador que se designa mediante resolución motivada".

En cuanto al EOSF para la toma de posesión en administración no se evidencia un referente normativo que señale disposiciones sobre los honorarios para el agente administrador. Sin embargo, el capítulo liquidación forzosa administrativa en el parágrafo único numeral cuarto del artículo 295 establece que el Director del Fondo de Garantías, fijará los honorarios que deberá percibir el liquidador.

Sobre el particular el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 095 de 2000 "Por el cual se determinan y reglamentan los honorarios de los liquidadores y contralores designados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras" que, en su Artículo 1. determinó una tabla de honorarios máximos para la asignación mensual de honorarios para liquidadores y contralores designados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en salarios mínimos legales mensuales así:

Categoría 1 hasta 30 SMMLV mensuales;

Categoría 2 hasta 40 SMMLV mensuales;

Categoría 3 hasta 50 SMMLV mensuales;

Categoría 4 hasta 60 SMMLV mensuales;

y Categoría 5 hasta 70 SMMLV mensuales.

Las categorías señaladas en la tabla de honorarios corresponden a los siguientes factores:

- Tamaño de la entidad en liquidación determinado por el valor de activos, número de oficinas, número de clientes, número de empleados, diversidad de productos, complejidad de la entidad, ubicación de las oficinas, calidad de los acreedores, calidad de la cartera.
- Las cualidades del liquidador incluidas aquellas especiales que se requieran por virtud de la complejidad de la liquidación.

Ahora bien, el Decreto 1074 de 2015, compilatorio de normas reglamentarias del Sector Comercio, Industria y Turismo (capítulo 9) señala las reglas generales de procedimiento aplicables a los procesos concursales que se tramitan ante la Superintendencia de Sociedades. En su capítulo 11 se pronuncia sobre la naturaleza jurídica de los auxiliares de la justicia del régimen de insolvencia empresarial definiendo el agente interventor como "... la persona natural o jurídica, que actúa como administrador de los bienes de la persona en proceso de intervención, así como representante legal de la persona jurídica sometida a



Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.

este proceso y que tendrá a su cargo la ejecución de los actos derivados del proceso de intervención que no estén en cabeza de otra autoridad." Lo que guarda congruencia con la naturaleza jurídica de los agentes interventores designados en atención a lo dispuesto en la Ley 66 de 1968. Y presenta la siguiente tabla, de remuneración al promotor :

**Artículo 2.2.2.11.7.1. Modificado por el art. 40, Decreto Nacional 1167 de 2023.** <El nuevo texto es el siguiente> **Remuneración del promotor.** El valor total de los honorarios del promotor será fijado por el juez del concurso en la providencia de apertura del proceso.

Para la fijación del valor total de los honorarios del promotor, el juez del concurso tendrá en cuenta los siguientes criterios:

REMUNERACIÓN		TOTAL
Categoría de la entidad en proceso de reorganización	Rango por activos en Unidades de Valor Tributario (UVT)	Límite para la fijación del valor total de honorarios
A	Más de 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 11.577,7 UVT
B	Más de 263.130,2 hasta 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 6.315,1 UVT
C	Hasta 263.130,2	No podrán ser inferiores a 789,4 UVT ni superiores a 3.157,6 UVT

En ningún caso el valor total de los honorarios del promotor, fijados para el proceso de reorganización, podrá exceder los límites establecidos en el parágrafo 2° del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 y en el presente artículo para cada categoría, ni el límite establecido en la normatividad vigente.

En cuanto al caso particular de la sociedad Grupo Ocean S.A. de conformidad con lo expuesto en el concepto integral presentado, si se adopta la metodología dispuesta en el Decreto 095 de 2000 se debe catalogar en la Categoría 5 en atención al tamaño de la sociedad, el valor de sus activos y la complejidad de la liquidación. De igual forma frente a la metodología dispuesta en la Ley 1116 de 2006 la sociedad se categorizaría en el rango "A" ya que el valor de sus activos es superior a los 1.184.085,9 UVT.

		Desde Honorarios	Hasta honorarios
Ley 1116/2006 Categoría "A" total a cancelar al interventor	En UVT 2023	6.315,20	11.577,70
	En COP 2023	\$ 267.840.262,40	\$ 491.033.412,40
Decreto 95 de 2000 Intervención de 24 meses	En SMLMV 2023	1464	1680
	en COP 2023	\$ 1.698.240.000,00	\$ 1.948.800.000,00

En este orden de ideas la remisión del Decreto Distrital 1391 de 2022 al EOSF no señala de forma expresa un referente para fijar los honorarios para el agente que se designa para administrar una sociedad. Adoptar la metodología dispuesta en la tabla del Decreto 95 de 2000 resultaría más oneroso para la sociedad en atención al rango de honorarios allí dispuesto. Más ajustado al caso presente y conveniente para el desarrollo del negocio de la sociedad es que la Dirección de Control Urbano adopte los lineamientos de la tabla señalada en la Ley 1116 de 2006.



Por medio del cual se define la modalidad de la toma de posesión y el valor de los honorarios que con cargo a la vigilada corresponden al agente especial de la sociedad Grupo Ocean S.A.

En atención a (1) la complejidad de la intervención (2) el valor de sus activos,<sup>3</sup> y (3) la cualificación demostrada por parte del agente interventor en la etapa de conformación de lista de auxiliares de justicia fijar los honorarios con cargo a la intervenida en un valor de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (11.577) UVT.

Señalando que dicho valor debe ser asumido por la sociedad Grupo Ocean S.A. y se pagará dependiendo del cumplimiento del plan de acción señalado por el mismo interventor de la siguiente forma:

- CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (482,375) UVT MENSUALES

Teniendo en cuenta lo antes expuesto la Dirección de Control Urbano en atención a las funciones que legalmente le han sido conferidas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la Toma de posesión de la Sociedad Grupo Ocean S.A. identificada con NIT 900.200.977-3 ordenada mediante la Resolución No. 5915 de 10 de agosto 2023 en Administración por el termino de DOS AÑOS, contados a partir del 27 de diciembre de 2023, hasta el 26 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEFINIR los honorarios del administrador en ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (11.577) UVT. Que se pagaran de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo de forma mensual.

**PARÁGRAFO:** Los honorarios se liquidan con cargo a la Sociedad intervenida Grupo Ocean S.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la notificación de la presente Resolución al Agente Especial, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Grupo Ocean S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en un lugar visible de las oficinas de la Sociedad Grupo Ocean S.A. por siete (7) días hábiles y en la Gaceta Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición en un diario de amplia circulación nacional un aviso informando la expedición de la medida.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 DIC. 2023

  
CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

Elaboró: Diego Andrés Bareño Campos PE 222 -- 45 DCU

<sup>3</sup> El valor de los activos del Grupo Ocean asciende a la suma de: 196,629,556,555.00 (Estado situación financiera comparativa a Dic 2022)